Ley de 15 de Diciembre de 1908

Liberación de derechos.- Se concede á Angel Bassolo y C^a para la internación de algodón cañamol y lino.

ISMAEL MONTES.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Ljbérase de derechos aduaneros por el término de un año, los kilos de algodón cañamol y lino que importen los señores Anjel Bassolo y Francisco Gaboard con destino á ser manufacturados en la fábrica de tegidos "Italo Sucrense".

Artículo 2º.- Dichos materiales internados con el peso cantidad y calidad determinados en los libros y documentos de las oficinas aduaneras, se conservarán en los depósitos de la fábrica, bajo la inspección y vigilancia del Gobierno, para asegurar que no se hará otro empleo de ellos, que el uso á que se hallan destinados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para lo fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 10 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLÁ.

AFOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Zenón C. Orías, Diputado Secretario. Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

A. .Diez de Medina, Ministro de Hacienda é Industria.